

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 195 DE 6 DE ABRIL DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹⁵ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	958-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3653-2025 JESUS ABEL HERNANDEZ ZORRO	<i>"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002"</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición <i>ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte</i>
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	JESUS ABEL HERNANDEZ ZORRO C.CY/O NIT : 1032427194
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 06/04/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 10/04/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

¹⁵ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO.
RESOLUCIÓN DE FALLO No.3653 DEL 17 DE MARZO DE 2026.****ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No.958-2023**

<<Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada en contra del señor (a) **JESUS ABEL HERNANDEZ ZORRO., identificado (a) con CC.No.1032427194** y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>>

En Bogotá D.C., a los diecisiete **(17) días del mes de marzo de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

Se deja constancia que la Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA** Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **958-2023**, Resolución de apertura No.3653 del 20 de febrero 2025.

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: El día 11 de julio de 2023 se impuso la orden de comparendo No. **11001000000038977659** al señor **FABIAN STEVAN CORREA CHIPO** identificado con C.C. No. **1032427194**, quien conducía el vehículo de placas **WFI060**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, C35, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: <<*No realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes*>>.

SEGUNDO: Que para el día 11 de julio de 2023, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **958-2023**, mediante la cual, se ordenó la entrega PROVISIONAL del vehículo de placas **WFI060**, al señor **FABIAN STEVAN CORREA CHIPO** identificado con C.C. No. **1032427194** en su calidad de INFRACTOR;

Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el párrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO: Que mediante Resolución No. **3653 del 20 de febrero de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra de la empresa **JESUS ABEL HERNANDEZ ZORRO**, con C.C.No. **1032427194**, en calidad de PROPIETARIO (S) del vehículo de placas **WFI060** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **958-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Párrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

QUINTO: Que el señor (a) **JESUS ABEL HERNANDEZ ZORRO** identificado(a) con C.C.No. **1032427194**, en calidad de PROPIETARIO del vehículo de placas: **WFI060**, presentó escrito de descargos en el término señalado para los mismos.

SEXTO: Que en auto de pruebas del día **25 de septiembre de 2025**, dentro de la presente investigación se procedió al cierre de la etapa probatoria realizándose el traslado para alegar de conclusión, notificado por medio del aviso N°758 del 22 de octubre de 2025, fijado el 22/10/2025 y desfijado el día 28/10/2025.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez (**10**) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente que dio inicio al término probatorio, para que por escrito presentara los alegatos de conclusión.

OCTAVO: Que el señor(a) **JESUS ABEL HERNANDEZ ZORRO.**, identificado con C.C.No. **1032427194** dentro del término concedido no presentó alegatos de conclusión.

II.- DE LAS PRUEBAS.

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse a aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **25/09/2025**, procedió a decretar Pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

- **Documentales de oficio:**

- (1) **HISTÓRICO DE CONSULTA REALIZADA A TRAVÉS DEL APLICATIVO DE ORFEO**, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No.958-2023, correspondiente en llevar el rodante a un taller especializado y presentarlo ante la secretaría distrital de ambiente.

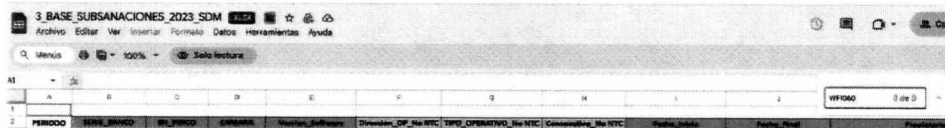
Rodante	Fecha Radicación	Dependiente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Operativo	Nombre	Numero de Hojas	Usuario (CENAF)	Dependencia Actual	Usuario Anterior
2023427184	2023-07-11 10:19:05	20234211900000000000	COMUNICACION ACTA DE COMPROMISO 2023	Resolución emitida de Vehículo Especializado profesional	Clasificación	202307	SERVICIOS DE VEHICULO ESPECIALIZADO	1	Usuario para salida de documentos	Dependencia DE COMISARIBOGOTA 33	SF2 - RADICADOR

Rodante	Fecha Radicación	Dependiente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Operativo	Nombre	Numero de Hojas	Usuario (CENAF)	Dependencia Actual	Usuario Anterior
2023427177	2023-07-11 10:19:05	20234211900000000000	COMUNICACION ACTA DE COMPROMISO 2023	Resolución emitida de Vehículo Especializado profesional	Clasificación	202307	FARMAN STEVAN CORREA	1	Usuario para salida de documentos	Dependencia DE COMISARIBOGOTA 33	SF2 - RADICADOR

- (2) **HISTÓRICO DE CONSULTA REALIZADA EN EL RUNT-PROPIETARIO**: A través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No.958-2023 Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Consulta automática							
Placa del vehículo: WF1060				Procedencia: Nacional			
Información General del vehículo:							
Subsanación, Proponer y sus Sanciones							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estatus Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	3086647	MONICA ELIZABETH LIMA BERRANO	ACTIVO	PROPIO	28/05/2025		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	111753020	NINA GISELL HURTATIS ESPAÑA	INACTIVO	PROPIO	28/02/2024	28/05/2025	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1032427194	JESUS ABEL HERNANDEZ ZORRO	INACTIVO	PROPIO	02/05/2023	28/02/2024	Ver detalle

- (3) **HISTÓRICO DE CONSULTA BASE SDM:** Con el fin de determinar si el vehículo le fue practicada prueba de análisis de emisiones con concepto final APROBADO, encontrándose que NO registra pruebas realizadas.



Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO** del rodante no cumplió con el compromiso pactado el día **11 de julio de 2023**, conducta sancionatoria establecida en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Finalmente, y teniendo en cuenta que mediante Acta de entrega No.958 del **11 de julio de 2023**, se procedió a la entrega material, pero de forma PROVISIONAL del vehículo de placa: **WF1060**, este Despacho ordena se realice la entrega del mismo de manera DEFINITIVA a favor del PROPIETARIO del vehículo en mención, a partir de la fecha de subsanación.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

III.- RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No.958-2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor (a) **JESUS ABEL HERNANDEZ ZORRO** „identificado con con **CC.No.1032427194**, en calidad de PROPIETARIO(A) del rodante de placas: **WF1060.**„ para la época de los hechos, la sanción que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361810242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT**, equivalentes a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la


Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR al señor (a) **JESUS ABEL HERNANDEZ ZORRO** ., identificado con con **CC.No.1032427194**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FREDDY ALEJANDRO MOTTA.
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Rafael Mendoza Cuello – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de documento	Número de documento	Nombre propietario	Estado propiedad	Tipo propietario	Fecha de inicio	Fecha de fin	Accion
CÉDULA CIUDADANÍA	36950647	MONICA ELIZABETH LIMA BURBANO	ACTIVO	PROPIO	29/05/2025		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	117530200	NINA GISELL HURTATIS ESPAÑA	INACTIVO	PROPIO	28/02/2024	29/05/2025	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1032427194	JESUS ABEL HERNANDEZ ZORRO	INACTIVO	PROPIO	02/05/2023	28/02/2024	Ver detalle

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
Calle 100 # 3 - 27 ESTE Casa	Bogota D.C.	BOGOTÁ	jebush1989@gmail.com	3175733514	3175733514	02/09/2020